
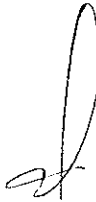


ACTA DE REUNION



En Lima, siendo las 15:00 horas del día miércoles 10 de Mayo del 2007, se reunieron en las Oficinas de la Zona Registral N°IX, Sede Lima, ubicado en la Avenida Edgardo Rebagliati Nro. 561 Distrito de Jesús María, Lima; de una parte la Comisión Negociadora de la Zona Registral N°IX, Sede Lima, designada mediante la Resolución Jefatural Nro. 441-2007-SUNARP-Z.R.N°IX-JEF del 04 de Abril del 2007, integrada por el Ing. OSWALDO FLORES BENAVIDES, quien la preside; la Lic. ELIZABETH NEYRA ZUMAETA, en calidad de miembro; la Abogada CLAUDIA MARCELA TEJADA PONCE, en la calidad de miembro y el Lic. PEDRO ROJAS AYALA, quien interviene en calidad de Secretario y de otra parte la Comisión Negociadora del Sindicato de Trabajadores de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, integrada por las personas de EVELYN LOURDES BEDOYA GALVEZ, Secretaria General; MARIA YOLANDA ZAPLANA BRICEÑO, Sub Secretaria General; ADRIANA JESUS DELGADO ANGULO, Secretaria de Organización y KARINA SOLEDAD FIGUEROA ALMENGOR, Secretaria de Defensa. Se precisa que en las diferentes reuniones sostenidas a la fecha, en el proceso de negociación, asistió el Dr. CARLOS BLANCAS BUSTAMANTE, en calidad de Asesor del Sindicato; en la reunión de la fecha estuvo presente el Dr. HUGO POW SANG TEJADA.



Desde el inicio de la negociación a la fecha, los representantes de la Zona Registral y del Sindicato, han sostenido varias reuniones, en las que se fueron desarrollando y discutiendo el contenido del Pliego de Peticiones presentado para el ejercicio 2007; siendo que como pauta para dar inicio a la negociación, se acordó que primero se desarrollarían los puntos del Pliego, identificados como "Condiciones de Trabajo" y "Cláusulas Obligatorias" y con posterioridad, todos los demás puntos que contienen o involucran "Condiciones Económicas". Luego de terminados los intercambios de opiniones respecto a las "Condiciones de Trabajo" y "Cláusulas Obligatorias", se llegaron a los siguientes Acuerdos:

En el caso de las Condiciones de Trabajo



PRIMERO.-

Respecto a la Cláusula Décimo Primera – PROCESO DE UNIFORMES; se adoptó el siguiente Acuerdo:

DECIMO PRIMERA: PROCESO DE UNIFORMES

LA EMPLEADORA conviene en otorgar dos uniformes institucionales por año, en el marco de las Directivas emitidas por la SUNARP. Las entregas se efectuarán de la manera siguiente: un uniforme de invierno en la primera quincena de abril y un uniforme de verano en la segunda quincena de diciembre.


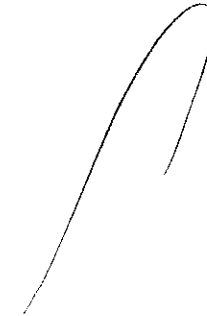
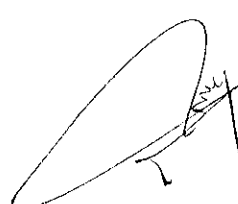



SEGUNDO.-

Respecto a la Cláusula Décimo Segunda – CONVOCATORIA A CONCURSOS; se adoptó el siguiente Acuerdo:

DECIMA SEGUNDA: CONVOCATORIA A CONCURSOS:

LA EMPLEADORA acuerda que en la Convocatoria de los próximos Concursos Públicos para cubrir vacantes de personal, se indicará claramente la Oficina Registral (Provincia) cuya plaza se está



convocando, a fin que el trabajador conozca realmente su lugar de trabajo. Se precisa que lo indicado, no afecta el ejercicio del ius variandi el cual se ajustará al Reglamento General de Ingreso y Asignación de Funciones en la SUNARP

TERCERO.-

Respecto a la Cláusula Décimo Cuarta – DESCANSO POST NATAL PARA PADRES; se adoptó el siguiente Acuerdo:

DECIMA CUARTA: DESCANSO POSTNATAL PARA PADRES

LA EMPLEADORA conviene en otorgar 02 días de descanso remunerado recuperable o compensable, a los trabajadores padres después del alumbramiento de su cónyuge o conviviente, se entiende por conviviente la que sea declarada por el trabajador en sus datos personales y que obre como tal en su legajo personal. Se precisa que el descanso será recuperable a partir de la semana siguiente.

CUARTO.-

Respecto a la Cláusula Décimo Séptima – PATROCINIO JUDICIAL; se adoptó el siguiente Acuerdo:

DECIMA SETIMA: PATROCINIO JUDICIAL

LA EMPLEADORA conviene en contratar servicios especializados en defensa legal para el patrocinio judicial de los trabajadores respecto a acciones judiciales, seguidas o interpuestas en contra de éstos; derivadas de actos, omisiones o decisiones adoptadas en el ejercicio regular de sus funciones. Tratándose de procesos penales, dicha defensa incluirá desde la etapa previa a la apertura de la instrucción.

La Gerencia de Administración y Finanzas deberá proceder a la contratación de dichos servicios, en un plazo de 15 días hábiles y en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo Nro. 018-2002-PCM; siendo derecho del trabajador, presentar tres (03) propuestas de profesionales o estudios profesionales para el encargo de su defensa, entre los cuales, la Zona Registral seleccionará a quien resulte responsable de asumir la defensa indicada. La Entidad, procederá a la contratación, considerándose como monto de los eventuales honorarios a pagarse al profesional, un importe que pueda ser contratado vía proceso de menor cuantía (hasta cuatro UITs).

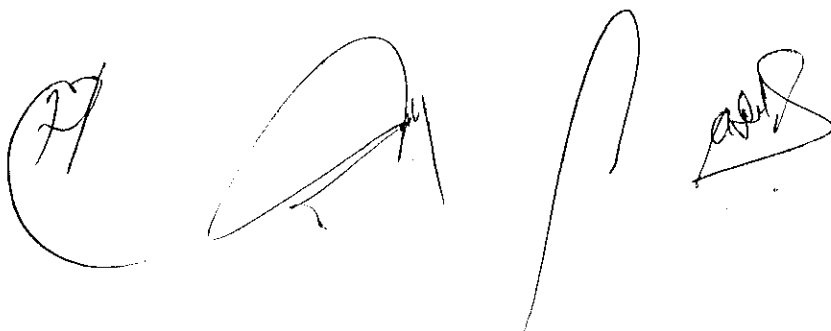
QUINTO.-

Respecto a la Cláusula Décimo Octava – IMPLEMENTACION DE TOPICOS; se adoptó el siguiente Acuerdo:

DECIMA OCTAVA: IMPLEMENTACION DE TOPICOS

LA EMPLEADORA conviene en establecer e implementar un tópico con atención médica y enfermera incluida, en la sede de la Gerencia de Bienes Muebles de la Zona Registral N°IX; en el caso de la Oficina Registral de Callao se implementará la atención médica por lo menos durante tres días de la semana, en horario de 08 a.m. a 13:00 p.m.

En el caso de las Cláusulas Obligatorias



SEXTO.-

Respecto a la Cláusula Vigésima – PERMISOS POR MOTIVOS PERSONALES; se adoptó el siguiente Acuerdo:

VIGESIMA: PERMISOS POR MOTIVOS PERSONALES

La EMPLEADORA conviene en conceder permiso con goce de haber a los trabajadores en los siguientes casos:

1. Por fallecimiento de cónyuge, hijos, padres o hermanos: tres (03) días cuando el fallecimiento se produzca en el Departamento de Lima y cinco (5) días cuando el fallecimiento se produzca en otros Departamentos

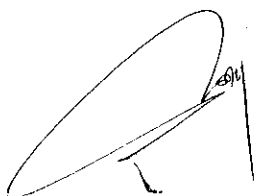
SETIMO.-

Respecto a la Cláusula Vigésimo Primera – LICENCIA SINDICAL; se adoptó el siguiente Acuerdo:

VIGÉSIMO PRIMERA: LICENCIA SINDICAL.

La EMPLEADORA conviene en otorgar licencia sindical, con goce de haber, a los diez dirigentes sindicales en la forma siguiente:

- 1) 300 días/hombre al año, con un tope por dirigente de 30 días excepto el cargo de Secretario General y Sub-Secretario General quienes tendrán la posibilidad de hacer uso de la licencia sindical, con un tope máximo de 45 días de licencia al año. Se entiende que la utilización de días de licencia sindical por parte del Secretario General y Sub – Secretario General, dará lugar a que los mismos se deduzcan de la bolsa común de 300 días al año; la que se ha establecido en función al número de dirigentes sindicales y lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Supremo Nro. 010-2003-TR.
- 2) La empleadora otorgará la licencia al o los dirigentes que indique el Secretario General, o quien haga sus veces, mediante comunicación escrita. El Sindicato está obligado a notificar por escrito a la entidad el uso de la licencia sindical; tal comunicación debe estar dirigida al Jefe inmediato o Gerente o Jefe de Oficina del servidor o trabajador que hará uso de su licencia sindical, en la siguiente forma:
 - a) Con tres (3) días de anticipación, cuando la licencia comprenda a todos los miembros de la Junta Directiva por día completo.
 - b) Con 48 horas de anticipación, cuando comprenda hasta dos (2) integrantes de la Junta Directiva, que el Secretario General indique. (día completo)
 - c) Con 24 horas de anticipación, en caso de emergencia, para uno de los dirigentes.
 - d) En el mismo día cuando se trate de horas de licencia para cualquiera de los miembros de la directiva.



En caso de evento extraordinario, que no permita efectuar la notificación con la anticipación prevista, el Secretario General, o quien lo sustituya, deberá comunicarse directamente con el Gerente o Jefe de la Oficina donde labora, para resolver conjuntamente la situación.

El tiempo que dentro de la jornada ordinaria abarquen las licencias sindicales otorgadas a los dirigentes, se entenderá laborado para todos los efectos legales y contractuales, de forma tal que el trabajador no sufra ningún perjuicio económico por desempeñar cargos de representación sindical.

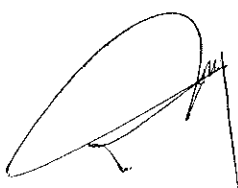
OCTAVO.-

Respecto a la Cláusula Vigésimo Tercera – FACILIDADES PARA LA ACTIVIDAD SINDICAL; se adoptó el siguiente Acuerdo, precisándose que el mismo comprende cinco (05) de los siete (07) puntos que fueron propuestos en el Pliego 2007:

VIGÉSIMO TERCERA: FACILIDADES PARA LA ACTIVIDAD SINDICAL.

La EMPLEADORA conviene en brindar facilidades al SITRA Z.R.N°IX-SEDE LIMA para realizar sus actividades sindicales, en especial:

- 1) Para comunicarse con sus afiliados, conviene en seguir poniendo a su disposición en los lugares fijados por acuerdo de partes (vitriñas) para la colocación del periódico mural, carteles, avisos o comunicados, previo visto bueno de la Sub Gerencia de Personal. Asimismo permitirá la distribución de revistas, boletines, comunicados y en general de material impreso distribuido por el Sindicato, dirigido a los trabajadores de la Entidad.
- 2) Para que los dirigentes sindicales del Sindicato puedan ingresar a cualquier área o zona de trabajo de la entidad, previa coordinación con el jefe del área respectiva, sin interferir con el desarrollo normal de las actividades de la entidad, a fin de comunicarse directamente con los afiliados al sindicato, salvo que se trate de zonas estrictamente reservadas por razones de seguridad.
- 3) Para comunicarse con los afiliados, permitir el uso del Correo del intranet zonal, así como tener acceso, a través del intranet institucional como enlace, a la página web sindical.
- 4) Permitir el Uso del Comedor Institucional de la Sede Principal para la realización de asambleas y/o reuniones con los trabajadores de carácter sindical, debidamente implementado con los bienes de la Entidad, previa coordinación de su disponibilidad y siempre que la referida área de Comedor Institucional, no sea destinada para otros usos.



- 5) Permitir el uso del Auditorium institucional para cursos de capacitación y/o charlas que organice el Sindicato, implementado con los bienes de la institución, previa coordinación con el área respectiva respecto a su disponibilidad y siempre que los eventos a desarrollarse en el lugar sean gratuitos. El uso del citado auditorium deberá solicitarse con la debida anticipación (mínimo 48 horas)

NOVENO.-

Respecto a la Cláusula Vigésimo Cuarta – DERECHO A LA INFORMACION; se adoptó el siguiente Acuerdo

VIGÉSIMO CUARTA: DERECHO A LA INFORMACION.

La Zona Registral N°IX – Sede Lima, conviene en proporcionar al Sindicato, el 10 de Abril de cada año la información que a continuación se detalla:

- 1) Número total de trabajadores que laboran en la Zona Registral sujetos a contratos de trabajo o contratados bajo cualquier modalidad, directamente o a través de intermediarios, señalando, en este caso, cuales son las empresas intermediarias.
- 2) Número total de trabajadores que cesaron, sea por despido, renuncia, mutuo disenso, jubilación, cese colectivo o por cualquier otro motivo, con la documentación que se hubiere cursado en cada caso.
- 3) Situación relativa a la aplicación de las normas legales relativas a la higiene y seguridad ocupacional así como al bienestar de los trabajadores.
- 4) Estado de las cotizaciones a los diferentes sistemas de seguridad social y de salud, de los trabajadores representados por el Sindicato
- 5) Información referente a las remuneraciones de los trabajadores representados por el Sindicato.
- 6) Información contable y presupuestal siguiente: Saldo de Caja, balances, informes de egresos e ingresos, cuadros de ejecución presupuestal reales y proyectados, el presupuesto de ingresos anual.

DECIMO.-

Respecto a la Cláusula Séptima – RECONOCIMIENTO DE BENEFICIOS; adicionalmente, y a solicitud de la representación sindical, se discutió el contenido de la Cláusula Séptima "Condiciones Económicas"; llegándose al siguiente acuerdo

SETIMA: RECONOCIMIENTO DE BENEFICIOS

La **EMPLEADORA** conviene en reconocer y mantener los beneficios que actualmente viene brindando a los trabajadores, tales como: Dos Uniformes al año (verano e invierno), 01 sueldo de gratificación en julio y diciembre, 01 mes de descanso vacacional al año y Seguro EPS.

DECIMO PRIMERO.-

Respecto a la Cláusula Octava – DIFUSION DE LA CONVENCION

VIGESIMA OCTAVA: DIFUSION DE LA CONVENCION

La EMPLEADORA se compromete a facilitar el servicio de impresión en la imprenta de la Entidad, siendo obligación del Sindicato facilitar materiales (papel) para imprimir los acuerdos de la convención colectiva, una vez que la misma concluya en todas sus etapas, permitiéndose con ello que los trabajadores puedan tomar conocimiento de la misma.

Finalmente, se fija como fecha para la próxima reunión de trato directo, para el día miércoles 16 de mayo de los corrientes a las 15:00 horas, quedando notificadas las partes al suscribir la presente acta.

Sin otro asunto que tratar, siendo las 19:10 p.m. se dio por finalizada la reunión, previa lectura y suscripción de la presente acta en señal de conformidad.

POR LA ZONA REGISTRAL:

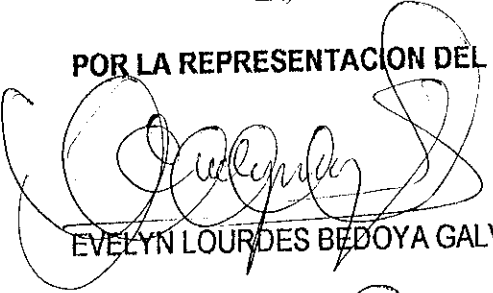

Ing. OSWALDO FLORES BENAVIDES



Lic. ELIZABETH NEYRA ZUMAETA

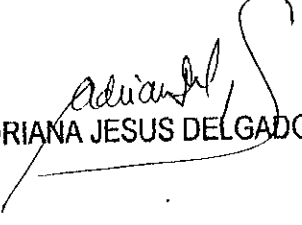

Abog. CLAUDIA MARCELA TEJADA PONCE,


Lic. PEDRO ROJAS AYALA,

POR LA REPRESENTACION DEL SINDICATO :


EVELYN LOURDES BEDOYA GALVEZ,


MARIA YOLANDA ZAPLANA BRICEÑO


ADRIANA JESUS DELGADO ANGULO


KARINA SOLEDAD FIGUEROA ALMENGOR

